

**RESOLUCIÓN No. 094
(2026-10-15)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SAMC-04 DE 2026, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE (GUAVIARE) Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR”.

El Director General del Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Extraescolar del Guaviare – INDERG, en ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 2, literal b), y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe indicar, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas especiales aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre ellas la manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura y la posibilidad de realizar sorteo cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones, siempre que el mecanismo se encuentre previsto en el pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 prevé la conformación de un Comité Evaluador para los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, encargado de efectuar la evaluación objetiva de las ofertas y formular la recomendación correspondiente al ordenador del gasto.

Que el INDERG adelantó la etapa de planeación del proceso contractual y elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás soportes requeridos, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Que la necesidad pública identificada consiste en adquirir uniformes deportivos destinados al fortalecimiento del deporte social comunitario en el departamento del Guaviare.

Que, conforme a los estudios previos y demás documentos del proceso, el objeto contractual es: “COMPRVENTA DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EL DESARROLLO DE EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.

Que, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía del proceso y las reglas aplicables, la selección del contratista debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$178.927.000), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



Que la Entidad cuenta con los recursos necesarios para respaldar el proceso de contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **265** del 6 de octubre de 2026, por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$178.927.000).

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I el 6 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma y el deber de publicidad de los documentos del proceso.

Que, dentro del término previsto para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de INCOSERV SAS, AR INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS, y, FR GUAVIARE SAS, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad mediante documento publicado el 15 de octubre de 2026; los ajustes acogidos fueron incorporados en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos que requerían armonización.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regulan la limitación de convocatorias a Mipymes y permiten, cuando se cumplan los presupuestos legales y reglamentarios, limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio en el cual se ejecutará el contrato.

Que para la vigencia 2026 el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), valor superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Que, dentro del término previsto para solicitar la limitación de la convocatoria, se recibieron tres (03) solicitudes oportunas: INCOSERV SAS, presentada el 13/10/2026, 18:17 PM, AR INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS, 14/10/2026, 14:32 PM y, FR GUAVIARE SAS 14/10/2026, 15:07 PM.

Que, revisada la documentación aportada, las solicitudes cumplen los requisitos reglamentarios para ser tenidas en cuenta, pues acreditan la condición de Mipyme colombiana, mínimo un (1) año de existencia, objeto social compatible con el contrato y domicilio en el municipio de San José del Guaviare, según quedó consignado en el Aviso de Limitación a Mipymes publicado por el INDERG el 6 de octubre de 2026.

Que la limitación territorial resulta procedente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el lugar de ejecución asociado a la entrega y recibo de los bienes se encuentra en el municipio de San José del Guaviare, específicamente en el almacén del INDERG ubicado en la Avenida Colonizadores, Transversal 20 No. 23-56, barrio La Esperanza, y las dos Mipymes solicitantes acreditaron domicilio en dicho municipio.

Que, surtida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, respondidas las observaciones, verificada la procedencia de la limitación a Mipymes y armonizados los documentos del proceso, se hace necesario ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SAMC-04 DE 2026, adoptar y publicar el pliego de condiciones definitivo y designar el Comité Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura del proceso. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de por Subasta Inversa No. SAMC-04 DE 2026, cuyo objeto es: "COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y EL DESARROLLO DE EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE".



ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad de selección. El proceso se adelantará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 2015 y las demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria limitada a Mipymes. Limitar la convocatoria del presente proceso a Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento del Guaviare (Guaviare), de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud de la limitación ordenada, únicamente podrán presentar oferta las Mipymes colombianas que acrediten su condición y domicilio en el Departamento del Guaviare (Guaviare), en los términos de la normativa aplicable y del pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se presente un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme colombiana y domicilio en el Departamento del Guaviare (Guaviare), demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial estimado del proceso asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$178.927.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **265** del 6 de octubre de 2026

ARTÍCULO QUINTO. Pliego de condiciones definitivo. Adoptar y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SAMC-04 DE 2026, con las precisiones, ajustes y decisiones derivadas de la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego y de la armonización de los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Publicidad y consulta de documentos. Publicar la presente Resolución, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I. Los documentos del proceso también podrán consultarse en la Secretaría General del INDERG, ubicada en la Avenida Colonizadores, Transversal 20 No. 23-56, barrio La Esperanza, San José del Guaviare, Guaviare.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convocatoria a veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO. Cronograma del proceso. El cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SAMC-04 DE 2026 será el siguiente:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	06/10/2026	06/10/2026	SECOP I y Secretaría General del INDERG.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	07/10/2026	14/10/2026 Ultimo día hasta 6:00pm	Secretaría General del INDERG o correo electrónico inderg@guaviare.gov.co.
Plazo para solicitar la limitación a Mipyme	07/10/2026	14/10/2026 Ultimo día hasta 6:00pm	Secretaría General del INDERG o correo electrónico inderg@guaviare.gov.co.



ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego	15/10/2026	15/10/2026	SECOP I.
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	15/10/2026	15/10/2026	SECOP I.
Término máximo para expedir adendas	16/10/2026	22/10/2026	SECOP I.
Cierre y apertura de las propuestas. Fecha y hora límite para presentar propuestas	23/10/2026 Hasta las 4:00 Pm		Secretaría General del INDERG.
Evaluación de las propuestas requisitos Habilitantes.	26/10/2026	26/10/2026	Oficinas del INDERG.
Publicación del informe de evaluación jurídica, financiera y técnica.	26/10/2026		SECOP I.
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo para subsanar	27/10/2026	29/10/2026 Hasta a las 6:00pm	Correo electrónico inderg@guaviare.gov.co y Secretaría General del INDERG.
Publicación del documento de respuesta a las observaciones realizadas y del informe de evaluación final	03/11/2026	04/11/2026	SECOP I.
Audiencia pública de la subasta inversa	05/11/2026 Hora: 09:00 am		Secretaría General del INDERG.
Resolución de adjudicación	06/11/2026		SECOP I.
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso		Secretaría General del INDERG.

PARÁGRAFO. Las fechas, horas y plazos indicados podrán modificarse mediante adenda, cuando resulte legalmente procedente. Los interesados deberán verificar permanentemente las publicaciones efectuadas por el INDERG en el SECOP I.

ARTÍCULO NOVENO. Manifestaciones de interés y sorteo. Los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término fijado en el cronograma y por los medios previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo. En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará el sorteo previsto en el pliego para seleccionar hasta diez (10) interesados con quienes continuará el proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. Designación del Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SAMC-04 DE 2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual estará integrado así:

NOMBRE	CARGO / VÍNCULO	ROL DESIGNADO
CARLOS DANILO APONTE TORRES	Contratista - Profesional Jurídico de Apoyo INDERG	Evaluador jurídico
LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ	Contratista - Profesional Administrativo de Apoyo INDERG	Evaluador técnico
DIANA MARCELA GONZÁLEZ ÁLVAREZ	Contratista - Profesional Contable de Apoyo INDERG	Evaluador financiero y económico

PARÁGRAFO. El Comité Evaluador deberá actuar con objetividad, imparcialidad, responsabilidad y sujeción a la normativa aplicable, al Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos y demás

documentos del proceso. Sus integrantes deberán informar de manera inmediata cualquier impedimento, conflicto de interés o circunstancia que pueda afectar su independencia.

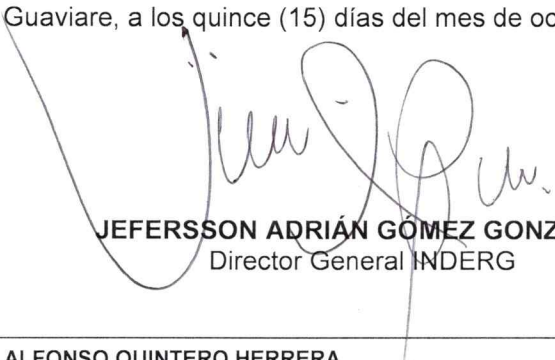
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del Comité Evaluador. Corresponde al Comité Evaluador verificar los requisitos habilitantes, evaluar las ofertas, consolidar los informes de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, analizar las observaciones formuladas al informe de evaluación, proyectar las respuestas correspondientes y recomendar de manera motivada al Director General la decisión que proceda. La recomendación del Comité no vincula al ordenador del gasto, quien podrá apartarse de ella mediante decisión debidamente motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ausencias, impedimentos o reemplazos. En caso de retiro, ausencia, impedimento, conflicto de interés o imposibilidad de participación de alguno de los integrantes del Comité Evaluador, el Director General del INDERG podrá designar su reemplazo, dejando la correspondiente trazabilidad dentro del expediente contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


JEFERSSON ADRIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
Director General INDERG

Solicitó:	EDUIN ALFONSO QUINTERO HERRERA Secretario General INDERG	
Elaboró y Revisó:	CARLOS DANILO APONTE TORRES Contratista – Profesional Jurídico de Apoyo Secretaria General del INDERG	

